



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA ESTATUTO ACADEMIA QUIRÚRGICA DE
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO N° 234

ANTOFAGASTA,
29 ENE. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante R.E. N° 773, de 04 de agosto de 2008, se oficializó la creación de la Academia de Ciencias Quirúrgicas de la Universidad de Antofagasta (A.C.Q.U.A), fundada el 22 de abril de 2005.

2. Que, mediante oficio FACMO N° 017, de 9 de enero de 2015, de la Facultad de Medicina y Odontología, y registro VRA N°24 F, de 12 de enero de 2015, se ha solicitado la oficialización del Estatuto Academia Quirúrgica de la Universidad de Antofagasta, debidamente visados por la Universidad de Antofagasta.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el Estatuto de la Academia Quirúrgica de la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

Estatutos Academia Quirúrgica de la Universidad de Antofagasta

2014

Título I

De la Academia Quirúrgica de la Universidad de Antofagasta

Art 1: La Academia Quirúrgica de la Universidad de Antofagasta, en adelante AQ-UA, es una agrupación sin fines de lucro, de alumnos de la carrera de Medicina de la Universidad de Antofagasta. Surge como iniciativa propia de los mismos con el propósito de promover la investigación científica en el área quirúrgica y la participación en actividades afines dentro de universidad y fuera de esta.

Art 2: Son objetivos de la Academia Quirúrgica AQ- UA:

- 1) Facilitar y promover la participación e incorporación de los alumnos de Medicina a actividades quirúrgicas realizadas en las dependencias de la Universidad de Antofagasta (UA), guiadas por docentes de esta u otras universidades.
- 2) Promover el desarrollo de actividades de investigación científica en el ámbito quirúrgico de los estudiantes de Medicina de la UA.
- 3) Organizar las actividades relacionadas con el quehacer científico-quirúrgico de interés de los estudiantes de Medicina de la UA.
- 4) Participar de la revisión y selección de trabajos en el ámbito quirúrgico realizados por los estudiantes de Medicina de la UA e incentivar la participación de estos en congresos y actividades afines a nivel estudiantil y/o de la comunidad médica.

5) Establecer un nexo de cooperación entre el centro de simulación la Facultad de Medicina y Odontología de la UA y la Academia Científica de la UA (ACEM-UA) para promover y fortalecer la

- 6) Incentivar la participación de los estudiantes de Medicina con el fin de tener una perspectiva más amplia de la realidad quirúrgica nacional.
- 7) Actuar como nexo con las sociedades quirúrgicas existentes tanto nacionales como internacionales y aquellas pertenecientes a estudiantes de medicina.
- 8) Informar e incentivar la participación de los alumnos de pregrado de medicina sobre las instancias de investigación clínico-quirúrgico que ofrece la facultad de medicina y odontología, y otras entidades afines.
- 9) Entregar a los alumnos de la carrera de Medicina de la UA, una completa información acerca de los programas de especialización en cirugía tanto de Chile, como del extranjero.
- 10) Procurar el financiamiento de las actividades que desarrolle la AQ-UA.

Título II

De los miembros

Art 3: Serán miembros titulares de la AQ-UA todos los alumnos regulares de Medicina de la UA que manifiesten su deseo de participar de ella, inscribiéndose con el Secretario y que cumplan con dos o más de los siguientes requisitos:

- 1) Estar actualmente realizando una investigación Clínico-Quirúrgica en cualquier año de pregrado de la carrera de Medicina
- 2) Estar participando activamente de las actividades propuestas por la AQ-UA.
- 3) Asistir al menos al 70% de las reuniones desarrolladas anualmente, cuyo número será definido en la primera reunión del año por el directorio de la AQ-UA
- 4) Tener cuotas al día, las cuales serán definidas en la primera reunión del año.

Art 4: Serán miembros asociados todos los estudiantes de Medicina de la UA que demuestren su interés mandando una solicitud al Secretario de manera de recibir información para estar al tanto de las actividades de la academia.

Art 5: Los miembros titulares que no cumplan con lo establecido en el artículo 3 serán considerados como miembros asociados.

Art 6: Los miembros titulares que pierdan su calidad de alumnos regulares, ya sea por pérdida de la carrera, egreso u otro motivo, seguirán perteneciendo a la AQ-UA por un periodo de seis meses y/o hasta el término del trabajo de investigación que se esté realizando.

Título III

De la organización

Art 7: La AQ-UA estará compuesta por un directorio y la asamblea.

Art 8: El directorio es el organismo que representa a la AQ-UA y la asamblea es el universo de miembros, exceptuando al directorio.

Art 9: El directorio estará compuesto por 7 miembros titulares de la AQ-UA, quienes serán elegidos anualmente durante el mes de diciembre en fecha que se determinará y publicará por lo menos con un mes de anticipación por el tribunal calificador de elecciones, en adelante TRICEL.

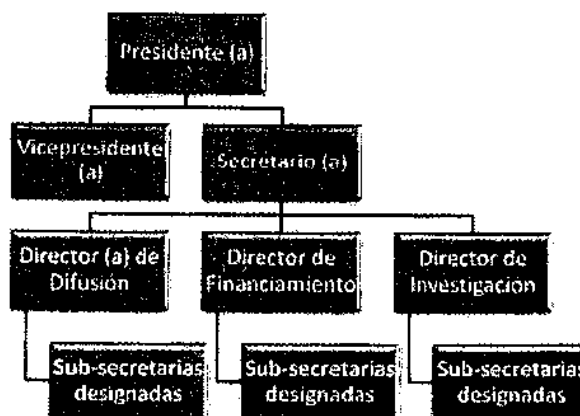
Art 10: El Directorio está compuesto por:

- Presidente (a)
- Vicepresidente (a)
- Secretario (a)
- Director (a) de Difusión
- Director (a) de financiamiento
- Director (a) de Investigación

Dónde:

- ✓ Cada Director podrá disponer de sub-secretarías designadas por ellos mismos según necesidad y previo conversación con el Presidente y/o Vicepresidente en asamblea ordinaria.
- ✓ Cada Sub-secretaría estará bajo el alero del directorio correspondiente y trabajaran con conjunto para los fines propuestos.

Siendo el organigrama es el siguiente:



Título IV

De las funciones del Directorio

Art 11: Son funciones del Directorio

- 1) Crear y dirigir el desarrollo de los proyectos necesarios para llevar a cabo los objetivos de la AQ-UA ya planteados.
- 2) Iniciar la sesión con la presencia del Presidente o su reemplazante y con una asistencia mínima de cinco miembros.
- 3) Remover y/o sancionar a miembros del directorio que no cumplan con los requisitos de asistencia y deberes, en un tiempo que este estime conveniente.
- 4) Presentar un Informe de las actividades científicas quirúrgicas, económicas y de los bienes materiales de la AQ-UA durante el desempeño de su cargo.
- 5) Elaborar un programa de trabajo con proyección para su mandato contemplando actividades con sus respectivos presupuestos, que deberá ser presentado a las respectivas autoridades universitarias u otras con el objeto de obtener apoyo económico, académico y organizacional.
- 6) Presentar al final de su periodo ante los miembros de la AQ-UA un balance anual de su gestión en relación a los objetivos planteados junto a la cuenta del tesorero.

Art 12: Son funciones del Presidente

- 1) Ejercer la Coordinación general de las actividades de la Academia.
- 2) Representar a la Academia ante las instancias Universitarias y Científicas pertinentes.
- 3) Ser el Representante legal de la Academia.
- 4) Dirigir las Reuniones de la Academia.
- 5) Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas de la Academia.

Art 13: Son funciones del Vicepresidente

- 1) Subrogar en sus funciones académicas al Presidente.
- 2) Liderar las actividades realizadas por el Director de Investigación.
- 3) Estar al mando de la planificación y ejecución de las diversas Jornadas Quirúrgicas que se deseen implementar en el ámbito académico.

Art 14: Son funciones del Director de Financiamiento

- 1) Administrar recursos económicos de la academia
- 2) Efectuar el cobro de cuotas a los miembros de la academia, las cuales serán determinadas la primera reunión del año.
- 3) Encargarse de recaudar dinero, insumos, patrocinadores y materiales para la AQ-UA ante diversas empresas y/o concursos tanto del ámbito médico como no-médico.
- 4) Entregar balance semestralmente

Art 15: Son funciones del Secretario General

- 1) Mantener libros de actas al día.
- 2) Mantener registro de miembros actualizado.
- 3) Efectuar citaciones a reuniones vía mail.
- 4) Mantener inventario.
- 5) Rendir una cuenta semestral al Directorio y a la Escuela de Medicina.

Art 16: Son funciones del Director Difusión

- 1) Difundir todas las actividades realizadas por la AQ-UA tanto dentro como fuera de la Facultad de Medicina.
- 2) Mantención y actualización de sitio web, correo electrónico, panel de publicaciones y boletines informativos.
- 3) Fomentar el desarrollo investigación quirúrgica entre los distintos alumnos de pregrado de la Facultad de Medicina.
- 4) Producir y difundir la imagen institucional de la Academia Quirúrgica acorde al logo y tema de esta.

Art 17: Son funciones del Director de Investigación

- 1) Promover la formación permanente y la actualización de conocimientos de los miembros de la Academia.
- 2) Contactar a médicos-cirujanos tanto dentro como fuera de la Facultad de Medicina UA para que participen como expositores en las distintas Jornadas Quirúrgicas realizadas por la Academia.
- 3) Determinar en conjunto con el resto del Directorio los contenidos a ser impartidos en estas jornadas.
- 4) Encargarse de obtener el material académico necesario para todos los participantes de estas jornadas.
- 5) Organizar y ejecutar las jornadas teórico-prácticas realizadas por la AQ-UA.

8) Facilitar el acceso a proyectos de investigación liderados por médicos cirujanos con cupos para alumnos de pregrado.

9) Crear jornadas de exposición de distintos trabajos del ámbito quirúrgico tanto de profesores como alumnos de la Facultad de Medicina.

Título V

De las elecciones

De las elecciones y del TRICEL:

Art 18: El TRICEL es un organismo autónomo a quien le corresponderá velar por la organización y realización de la elección del directorio de la AQ-UA.

Art 19: El TRICEL estará compuesto por tres miembros asociados elegidos mediante votación por mayoría simple (50 más 1), estos tres miembros asociados deberán reunir como requisito mínimo la imparcialidad y sobretodo mantenerla durante todo el proceso de elección.

Art 20: El TRICEL llamará a elecciones en el mes de noviembre y publicará el programa de elecciones; recibirá la inscripción de las listas hasta el último día hábil del mes de noviembre.

Art 21: Estarán facultados para votar en la elección del nuevo directorio, todos los miembros titulares que cumplan los requisitos estipulados en el Art. 3.

Art 22: En caso de no presentarse listas dentro del plazo establecido previamente, deberá asumir el directorio elegido el año anterior o en su defecto un directorio interino designado por el directorio anterior.

Art 23: El directorio electo deberá asumir su cargo el primer día del año académico siguiente.

Título VI

Del Funcionamiento de la AQ-UA

Art 24: Se realizará al menos una sesión cada al mes abierta a todos los miembros. La asistencia de los miembros titulares deberá ser de acuerdo a lo estipulado en el Art 3.

Art 25: Las sesiones extraordinarias de asamblea y directorio podrán ser solicitadas por cualquier miembro de la AQ-UA, previo aviso al directorio quien determinará su realización o no.

Art 26: La AQ-UA deberá patrocinar, promover y participar de la organización de actividades de carácter clínico-quirúrgico llevadas a cabo por alumnos de la carrera de Medicina y docentes de esta y otras universidades y entidades extrauniversitarias.

Art 27: Son objetivos de la AQ-UA los estipulados en el Art 2.

Título VII

Del Financiamiento de la AQ-UA

Art 28: El Directorio encabezado por el Vicepresidente de la AQ-UA determinará a comienzos de año un presupuesto anual para que la Academia pueda cumplir los objetivos propuestos en el Art 2.

Art 29: El presupuesto deberá cubrir:

- 1) Gastos relacionados a las Jornadas Teórico-Prácticas.
- 2) Difusión de la AQ-UA y de las actividades organizadas por esta.

Art 30: La Academia Quirúrgica de la UA obtendrá financiamiento a través de los siguientes mecanismos:

El autofinanciamiento provendrá de los ingresos generados por las actividades realizadas durante el año académico.

Serán fuentes externas la Facultad de Medicina, el Centro de Estudiantes de Medicina de la UA (CEMED-UA), auspiciadores, patrocinadores y donaciones realizadas a la Academia.

Título VIII

Del comité asesor

Art 31: El comité asesor de la AQ-UA estará constituido por docentes del Departamento de

Cirugía pertenecientes o no a la planta docente de la universidad, docentes del Departamento de Anatomía de la UA o en su defecto por profesionales del área médico-quirúrgica adherentes a la AQ-UA.

Art 32: Serán funciones del comité asesor:

- 1) Participar en la confección del Programa Anual de actividades que llevará a cabo la AQ-UA.
- 2) Asesorar al directorio de la AQ-UA en la planificación, puesta en marcha, realización y evaluación de las actividades que sean propias de este organismo.
- 3) Favorecer el establecimiento de contacto con otras universidades nacionales o internacionales que permitan desarrollar la actividad clínico-quirúrgica, así como con Sociedades Quirúrgicas de la comunidad médica nacional o internacional, en la que participen los alumnos de la AQ-UA.
- 4) Favorecer el contacto con las dependencias de la UA y Centro de Simulación del Departamento de Ciencias Médicas de la UA con el fin de cumplir los objetivos expuestos en el Art 2.
- 5) Revisar y seleccionar trabajos científicos que se presentarán en reuniones científico-quirúrgicas.
- 6) Participar en reuniones científicas promoviendo la discusión sobre temas a tratar.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



HSF/MSB/MDS/NPC

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Facultad de Medicina y Odontología


HERNÁN SAGUA FRANCO
RECTOR (S)